



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2.016

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a M^a Dolores Gómez Vaquero

SRES. CONCEJALES ASISTENTES:

Partido Socialista Obrero Español

D. Miguel Roberto Piedehierro Fonseca
D. Antonio María Becerra Ortiz
D. Gregorio Hernández Baquero
D^a. Mónica Díez Parada
D. Juan Manuel Sánchez Ávalos

Partido Popular

D. Juan Acedo Pozo
D^a. Ana M^a Pérez Espinosa

Partido GANEMOS/IU/LV

D. Manuel Colchón Antúnez

SRES. CONCEJALES AUSENTES:

Partido Socialista Obrero Español

D. Javier Físico Gudino
D^a Verónica Conejero Díez

SRA. SECRETARIA:

D^a. M^a Selene González de Mendoza Villacé

En Solana de los Barros, a veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, a las veinte horas y veinte minutos del día de la fecha y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los Sres. Concejales señalados al margen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. M^a Dolores Gómez Vaquero, asistida por la Sra. Secretaria, Dña. M^a Selene González de Mendoza Villacé, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asisten sin excusar su ausencia los Sres. concejales enumerados al margen.

Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se relacionan.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (30 DE SEPTIEMBRE DE 2016).

Tomando la palabra la Sra. Alcaldesa- Presidenta, informa que el acta de la sesión enunciada en el encabezamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80.2 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, ha sido repartida a todos los miembros de la Corporación con anterioridad al día 10 de noviembre de 2.016.

Seguidamente la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del R.O.F. pregunta si algún grupo desea presentar alguna observación a la misma, y no existiendo alguna, se acuerda por unanimidad aprobar el acta referenciada.

2º.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENCIA CONTRARIAS A LOS REPAROS Y ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS (TERCER TRIMESTRE 2016).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 218 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Interventora de este Ayuntamiento ha elaborado informe para elevar al Pleno de la Corporación, relativo a todas las resoluciones adoptadas por la Presidencia contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, todos ellos relativos al tercer trimestre del ejercicio 2016, ofreciendo la Sra. Alcaldesa cuenta sucinta del mismo.

3º.- INFORME PERÍODO MEDIO DE PAGO R.D. 635/2014 (TERCER TRIMESTRE 2016).

Se pone en conocimiento de los miembros de la Corporación que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 del RD 635/2014, de 25 de julio, este Ayuntamiento remitió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, dentro del plazo legalmente establecido la información requerida del período medio de pago a proveedores del Tercer Trimestre de 2016, procediéndose a ofrecer información sobre dichos datos, que son los que a continuación se detallan:

- Ratio de operaciones pagadas (días): -23,26 días.
- Importe de pagos realizados: 196.905,68 euros.
- Ratio operaciones pendientes (días): -22,86
- Importe pagos pendientes: 1.901,60 euros.
- PMP: -23,26 días

4º.- INFORME DE EJECUCIÓN (TERCER TRIMESTRE 2016).

La Sra. Alcaldesa manifiesta que se ha facilitado a todos los miembros de la Corporación, los datos correspondientes a la información anual de la ejecución



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

presupuestaria (Tercer Trimestre 2016), a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dándose por ello cumplimiento a la obligación de dar cuenta de los mismos al Pleno de este Ayuntamiento.

5º.- INFORME TRIMESTRAL PUESTOS RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL (TERCER TRIMESTRE 2016).

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Sra. Alcaldesa informa al Pleno de la Corporación, que en el Tercer Trimestre de 2016 no ha existido ningún puesto reservado a personal eventual, por lo que este Ayuntamiento se ajusta a los límites establecidos en dicha normativa.

6º.- CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL.

Visto que por providencia de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2016 se incoó expediente para la implantación de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos del Ayuntamiento de Solana de los Barros.

Visto que con fecha 14 de diciembre de 2016 se emitió informe de intervención relativo a la consignación presupuestaria destinada a la concesión de dicho complemento.

Visto que con fecha 16 de diciembre de 2016 se emitió informe de secretaría relativo a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la implantación de la carrera profesional horizontal.

Considerando que la propuesta ha sido objeto de negociación previa en la Mesa de Negociación, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, habiéndose alcanzado acuerdo con las organizaciones sindicales más representativas.

Considerando que tanto la aprobación del Reglamento como la regulación de la carrera profesional horizontal de los funcionarios de carrera de este Ayuntamiento exigen acuerdo plenario, en virtud de lo previsto en el artículos 22.2.d) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación.

Considerando que el expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, por así exigirlo entre otros, los artículos 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y 82, 123 y 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo suscrito entre el Ayuntamiento de Solana de los Barros y los sindicatos más representativos en el ámbito municipal, para la implantación de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos del Ayuntamiento de Solana de los Barros, y que más adelante se detalla.

SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sitio web.

REUNIDOS

De una parte D^a. María Dolores Gómez Vaquero, Alcaldesa del Ayuntamiento de Solana de los Barros, asesorada por D^a. María Selene González de Mendoza Villacé, Secretaria Interventora de dicho Ayuntamiento; y de otra los representantes sindicales de UGT Y CCOO.

MANIFIESTAN

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en sus artículos 16, 17 y 19, que los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo tendrán derecho a la promoción profesional, y que a tal efecto las Administraciones Públicas promoverán la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional de los empleados públicos.

A su vez, define carrera profesional, como el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Así mismo, determina que la carrera profesional podrá consistir, entre otras, en la aplicación aislada o simultánea de las diferentes modalidades que prevé, a saber, carrera horizontal, carrera vertical, promoción interna vertical y promoción interna horizontal.

Posteriormente aclara que la carrera horizontal consistirá en la progresión de grado, categoría, escalón, u otros conceptos análogos sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, y que deberá atender a cuestiones como la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño.

Por otra parte la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, establece que las Administraciones Públicas de Extremadura aprobarán sus reglamentos de carrera profesional por sus órganos competentes.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

En este contexto, siendo voluntad del Ayuntamiento de Solana de los Barros, así como de sus Empleados Públicos, la implantación de un modelo de carrera profesional horizontal, tanto para los funcionarios de carrera como para el personal laboral fijo o laboral con contrato indefinido; se procede a aprobar el siguiente acuerdo, negociado entre esta Administración y las organizaciones sindicales con representación en este Ayuntamiento, CCOO y UGT.

ACUERDO

Primero.- El personal al servicio de este Ayuntamiento que tenga la condición de funcionario de carrera, laboral fijo, o indefinido, podrá progresar profesionalmente en su carrera administrativa sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo cuando cumpla las condiciones y requisitos que se establezcan.

También será de aplicación al personal funcionario interino y laboral temporal cuando adquieran la condición de funcionario de carrera o de laboral fijo, respectivamente, en cuyo caso se reconocerán los servicios previos desempeñados en las condiciones que se determinen.

Segundo.- La carrera profesional a la que se refiere el párrafo anterior reunirá las siguientes características:

- a) Voluntaria.
- b) Individual.
- c) Retribuida.
- d) De acceso consecutivo y gradual.
- e) Independiente de la Escala Jerárquica.
- f) Objetivable y mensurable.
- g) Evaluable por una Comisión de Evaluación establecida a tal efecto en la que participarán los Sindicatos que tengan representación en el Ayuntamiento, sin perjuicio de la autoevaluación previa de los empleados afectados.
- h) Irreversible respecto a los niveles conseguidos.
- i) Los méritos tenidos en cuenta para el acceso a un nivel no podrán utilizarse para el acceso a otro.
- j) Para computo del ejercicio profesional necesario para el acceso a los distintos niveles de carrera profesional horizontal, se reconocerá al cien por cien los periodos trabajados en el mismo cuerpo o escala, y al cincuenta por ciento los trabajos realizados en otros cuerpos o escalas inferiores o superiores, como funcionario de carrera, interino, personal laboral fijo o temporal en cualquier administración pública.

Tercero.- La carrera profesional debe constar de un nivel inicial y cuatro niveles consecutivos, a los que se accederá en función del número de años mínimos de ejercicio profesional que a continuación se relaciona, y previa la correspondiente evaluación:

- Nivel inicial.
- Nivel I: cinco años.
- Nivel II: doce años.
- Nivel III: diecinueve años.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

- Nivel IV: veintiséis años.

En el nivel inicial, se encontrarán todos los empleados públicos que así lo soliciten. Este nivel no estará retribuido.

CUARTO.- A efectos de la adecuada valoración de los requisitos y méritos necesarios para el acceso a los distintos niveles de carrera profesional horizontal se crea una Comisión de Evaluación.

La composición de esta Comisión de Evaluación, de la que en todo caso formarán parte las organizaciones sindicales con representación en esta Administración, se negociará en el plazo de un mes desde la firma del mismo.

QUINTO.- El procedimiento para el acceso a los distintos niveles de carrera profesional será el siguiente:

1º) Aquellos empleados públicos que consideren que reúnen el requisito mínimo de trayectoria profesional requerido para cada uno de los niveles, así como los méritos necesarios, podrán solicitar mediante el modelo que se recoge en el Anexo I de este acuerdo, el reconocimiento del nivel correspondiente, adjuntando a la solicitud los documentos justificativos que la amparen.

2º) La Comisión de Evaluación será la encargada de evaluar cada una de las solicitudes a la vista de la documentación presentada, pudiendo recabar cuantos informes entienda necesarios para la correcta valoración de los méritos. Asimismo podrá requerir al solicitante la aclaración o matización de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de evaluación.

En función de todo lo actuado, la Comisión elevará propuesta vinculante al órgano competente en materia de recursos humanos en este Ayuntamiento, relativa al acceso o no acceso al nivel solicitado en el plazo máximo de seis meses desde la presentación de la solicitud, haciendo constar la fecha de evaluación, que tendrá efectos desde dicha presentación.

3º) El Ayuntamiento, en plazo máximo de un mes, dictará la resolución correspondiente, que será notificada al interesado.

En caso positivo, emitirá un documento que servirá al interesado para acreditar el nivel de carrera horizontal alcanzado, así como en su caso, para la percepción del complemento retributivo correspondiente a su carrera profesional horizontal.

En caso negativo, el empleado público podrá solicitar una nueva evaluación transcurrido un año desde la notificación de la evaluación desfavorable.

El reconocimiento se hará en el Cuerpo o Escala en el que el Empleado Público se encuentre en activo o desde el que se haya accedido en su caso, a las situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computando como ejercicio profesional el tiempo efectivamente desempeñado en dicho Cuerpo o Escala o el destinado a funciones sindicales o representación de personal.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Las solicitudes para el acceso a los distintos niveles se presentarán durante el mes de diciembre del año en el que se complete el tiempo de servicio necesario para acceder al correspondiente nivel. El primer año para la presentación de estas solicitudes será 2016, durante el mes de diciembre de este año podrán solicitarse los niveles inicial y uno de forma simultánea.

SEXTO.- La descripción de los méritos y requisitos necesarios para la consecución de los distintos niveles de carrera profesional, así como las fechas a partir de las cuales podrán solicitarse los niveles 2, 3, y 4, se negociarán en la Comisión de Valoración. Necesariamente se deberá valorar la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño.

SÉPTIMO.- La carrera profesional horizontal será retribuida mediante el complemento de carrera profesional horizontal a percibir por aquellos empleados públicos que participen en el sistema de carrera profesional según los criterios presentes. Su cuantía anual en euros será la indicada en el Anexo II.

El cobro del nivel de carrera profesional horizontal reconocido se efectuará a partir del año siguiente a aquel en se produzca tal reconocimiento.

El abono de la cuantía anual que el empleado público deba percibir en función del nivel de carrera profesional horizontal que tenga reconocido, y en función del grupo al que pertenezca, se efectuará en dos pagos anuales. Estos pagos se producirán en los meses de marzo y octubre.

En el supuesto de que la Resolución del Ayuntamiento sobre la concesión o denegación de una nueva solicitud de carrera profesional o de subida de nivel de la misma, se produzca con fecha posterior, a la del primer pago anual de la carrera profesional del año en el que se inicia el derecho del trabajador a percibir este complemento o la cantidad correspondiente al nuevo nivel, y en todo caso cuando esta resolución sea favorable, el abono de la cantidad correspondiente a ese primer pago no percibido, se producirá en el mes siguiente al que se emita la citada Resolución.

Este complemento retributivo, será compatible con el resto de las retribuciones tanto básicas como complementarias que perciban los empleados del Ayuntamiento de Solana de los Barros.

OCTAVO.- Todo el personal que perciba el complemento de carrera, y acceda mediante el procedimiento de promoción interna, o nombramiento de personal funcionario de carrera a una categoría superior, tendrá derecho a la percepción de la cuantía de dicho complemento ya reconocido hasta que el nivel reconocido en la nueva categoría alcance una cuantía superior.

NOVENO.- Los empleados públicos que se encuentren en situación de servicio activo y presten servicio en el Ayuntamiento de Solana de los Barros, podrán solicitar



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

el reconocimiento del nivel que les corresponda a partir de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Dicho régimen se articula de la siguiente forma:

Nivel Inicial.- En este nivel se encontrarán todos los empleados públicos que así lo soliciten. Este nivel no será retribuido.

Nivel Uno.- Excepcionalmente y por una sola vez, en esta ocasión sólo se tendrá en cuenta el tiempo de ejercicio profesional para el acceso a este nivel.

El procedimiento para el reconocimiento del nivel uno, consistirá en la solicitud por parte del interesado, a la que se adjuntará los documentos que acrediten el cumplimiento del requisito mínimo de ejercicio profesional. El Ayuntamiento de Solana de los Barros, una vez comprobado el mencionado cumplimiento, procederá al reconocimiento de este nivel, comunicándolo al interesado y al servicio de personal del Ayuntamiento.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma el presente acuerdo en las siete páginas numeradas, incluyendo anexos, por todas las partes, en Solana de los Barros a 2 de Diciembre de dos mil dieciséis, dando fe de todo ello la Secretaria de la Corporación.

ANEXO I

Solicitud de reconocimiento de nivel de carrera profesional
Ayuntamiento de Solana de los Barros

Datos personales:

D./D^a:

N.I.F.:

Domicilio:

Teléfono:

Localidad:

C.P.:

Provincia:

Datos laborales:

Puesto de Trabajo:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Grupo:

Plaza:

Funcionario de Carrera

Laboral fijo/ indefinido



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

EXPONE:

Que en base a lo establecido en el apartado noveno del acuerdo sobre carrera profesional horizontal de los empleados públicos del Ayuntamiento de Solana de los Barros, aprobado por el Pleno, el ___ de _____ dos mil dieciséis,

SOLICITA:

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional horizontal:

Nivel Inicial

Nivel 1

En _____, a ___ de _____ de 2016

A/A DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL
HORIZONTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS

ANEXO II

Retribuciones por Carrera Profesional para personal Funcionario y personal Laboral.

	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Grupo A/I	1.554	3.107	4.661	6.214
Grupo B/II	1.335	2.670	4.005	5.340
Grupo C/III	976	1.951	2.927	3.902
Grupo D/IV	873	1.746	2.619	3.491
Grupo E/V	770	1.540	2.311	3.081

7º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO 1/2016.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación puntual nº 1/2016 de las Normas Subsidiarias de Solana de los Barros, con emplazamiento en suelo urbano consolidado de Aldea de Retamar, consistente en:

1. 647 m² de parte de una manzana, correspondiente a dos propiedades



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

privadas, y actualmente clasificada por las NNSS como zona verde (ZUG-EL-P/OZV), pasaría a Uso Residencial Tipo 2 (OR-T2) en Ensanche.

2. 647 m² de una parcela de propiedad municipal actualmente clasificada por las NNSS como Uso Residencial Tipo 2 (OR-T2) en Ensanche pasaría a Zona Verde (ZUG-EL-P/OZV).

La justificación de la presente modificación se encuentra en adaptar el estado real de propiedades privadas al planeamiento vigente, ya que una de las propietarias ha mostrado su interés por edificar en su parcela, sin producir con ello, una merma en las dotaciones (zonas verdes) previstas por el planeamiento.

Visto el informe favorable emitido por el Técnico municipal de fecha 31 de octubre de 2016 relativo a la tramitación de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Solana de los Barros nº 1/2016.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura de la Diputación Provincial de Badajoz de fecha 30 de noviembre de 2016 relativo al mencionado expediente.

Visto que en el informe de Secretaría de fecha 21 de noviembre de 2016 se señalaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir durante la tramitación de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Solana de los Barros nº 1/2016.

Visto que los informes de las Administraciones sectoriales que son preceptivos y vinculantes y previos a la aprobación inicial, han resultado favorables, y en concreto así se ha emitido por el Servicio de Infraestructura Hidráulica y Viaria de la Diputación de Badajoz con fecha 19 de octubre de 2016.

Visto que la Dirección General de Medio Ambiente se ha pronunciado ante el requerimiento de este Ayuntamiento, informando que la presente modificación no está sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, y por tanto no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por entender que dicha modificación puntual no establece el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental y considerar que no se derivarán efectos significativos sobre el medio ambiente.

Considerando que cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones, según establece el artículo 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura -LSOTEX-.

Considerando que la aprobación inicial de la modificación de las NNSS requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado II) del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-; el Pleno de la Corporación por unanimidad adopta del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Solana de los Barros nº 1/2016 redactada por [REDACTED], que afecta a suelo urbano consolidado de Aldea de Retamar, justificada para adaptar el estado real de propiedades al planeamiento vigente, sin que ello produzca una merma de dotaciones, y que consiste en:

1. 647 m² de parte de una manzana, correspondiente a dos propiedades privadas, y actualmente clasificada por las NNSS como zona verde (ZUG-EL-P/OZV), pasar a Uso Residencial Tipo 2 (OR-T2) en Ensanche.
2. 647 m² de una parcela de propiedad municipal actualmente clasificada por las NNSS como Uso Residencial Tipo 2 (OR-T2) en Ensanche pasar a Zona Verde (ZUG-EL-P/OZV).

SEGUNDO. Abrir un plazo de información pública por período de un mes, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura, Tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: https://accede.dip-badajoz.es/portal/tablonVirtual.do?subseccion=TABLONVIRTUAL&opc_id=175&pes_cod=-1&ent_id=114&idioma=1

TERCERO. Comunicar esta modificación a los propietarios de los suelos incluidos en la modificación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

CUARTO. Comunicar, en su caso, la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias a los Órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento para hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

QUINTO. Remitir las alegaciones presentadas a los Servicios Técnicos y al equipo redactor, para su informe. Asimismo, en su caso, se estudiarán los informes emitidos por los Órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

SEXTO. Promover, en su caso, el acuerdo sobre el contenido de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias con los Municipios colindantes en lo que respecta a la clasificación y calificación de los suelos contiguos de los referidos municipios.

SÉPTIMO. Acordar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en las áreas afectadas por la modificación puntual de las NNSS siguientes y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 y 2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

8º.- DAR CUENTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 10/2016

Por la Sra. Alcaldesa se pone en conocimiento de los Sres. Concejales asistentes la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2016, relativa a la aprobación de expediente de modificación presupuestaria nº 10/2016, que a continuación se transcribe:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 10/2016, con la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable de la Interventora.

Visto que con fecha 29 de noviembre de 2016, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 29 de noviembre de 2016 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 10/2016, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Conceptos de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

Concepto	Descripción	Euros
450.60	SUBVENCIÓN JUNTA DE EXTREMADURA CONVENIO PGM	7.274,00
	TOTAL INGRESOS	7.274,00

Las aplicaciones del Presupuesto de gastos para las que se genera crédito, según la referida Memoria de Alcaldía, son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
920 2270600	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS: PROYECTOS ETC	7.274,00
	TOTAL GASTOS	7.274,00



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.

9º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Visto el informe de Secretaría de fecha 16 de noviembre de 2016, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento para personas con discapacidad.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Sociales Municipales, de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento personas con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 5 y 7.1 de la Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento para personas con discapacidad, al objeto de adaptarla a lo establecido en el RD 1056/2014, de 12 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, y cuyo texto pasa a ser el que a continuación se transcribe:

“Artículo 5:

1. Podrán solicitar la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
- b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

3. Además de los supuestos previstos en los apartados anteriores, podrán obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas que así lo tengan expresamente reconocido en la normativa autonómica.

Artículo 7:

1. Las solicitudes se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Solana de los Barros o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de la siguiente documentación.

- a) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o representante legal.
- b) Certificado de empadronamiento en Solana de los Barros del solicitante.
- c) Certificado de movilidad reducida o de agudeza visual dictaminada por el CADEX.
- d) Una fotografía tamaño carnet en color del solicitante”.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.solanadelosbarros.es>].

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

10º.- LICENCIA DE AUTOTAXI

Visto que con fecha 22 de noviembre de 2016 se presentó solicitud por ■■■■■ para que le fuera asignada plaza vacante de Taxi, utilizando para ello el vehículo de su propiedad marca ■■■■■ modelo ■■■■■, con matrícula ■■■■■, matriculado el ■■■■■



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Visto que con fecha 22 de noviembre de 2016 mediante Providencia de Alcaldía se incoó el correspondiente expediente, para la ampliación del número de licencias de autotaxi en este municipio, de acuerdo con la solicitud presentada por el Sr. Parada Nieto.

Visto que con fecha 22 de noviembre de 2016 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con dicho expediente administrativo.

Visto el informe favorable y autovinculante emitido por la Dirección General de Transportes de la Junta de Extremadura para el otorgamiento de una nueva autorización de transporte serie VT con capacidad hasta 7 plazas.

Considerando que el expediente se tramita con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús, y demás concordante.

De conformidad con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Crear la licencia nº 3 de taxi en el municipio de Solana de los Barros.

SEGUNDO: Aprobar las bases reguladoras para la adjudicación de la licencia nº 3 para la prestación del servicio de taxi.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y Tablón de Anuncios municipal anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO: Notificar a las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores representativos del sector y a las de consumidores y usuarios.

BASES REGULADORAS DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI NÚM. 3

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases la adjudicación por este Ayuntamiento, en régimen de concurrencia, de la licencia de taxi núm. 3, de conformidad con lo



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

establecido en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-.

Segunda.- Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación de las licencias de taxi objeto de la presente convocatoria se realizará por concurso en el que todo interesado que reúna los requisitos podrá presentar una solicitud.

Tercera.- Condiciones de participación.

La solicitud de participación en el procedimiento de adjudicación de las licencias de auto-taxi deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Tener la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad, o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.
- c) Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. En concreto será exigible estar en posesión del permiso de conducir de clase B o superior.
- d) Documentación acreditativa de la titularidad y características del vehículo adscrito al servicio o, en su caso, compromiso escrito de disposición del mismo suscrito con su titular, en el caso de obtener licencia.
- e) Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el régimen de seguridad social que corresponda.
- f) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, laborales y sociales exigibles legalmente.
- g) Tener cubiertos los seguros exigibles para el ejercicio de la actividad.
- h) Prestar declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Cuarta.- Requisitos de los vehículos adscritos al servicio de taxi.

1.- Con carácter general, y sin perjuicio de las excepciones previstas en la normativa vigente, el vehículo destinado al servicio de taxi contará con una capacidad máxima de 7 plazas incluido el conductor o conductora. Los conductores y conductoras serán los responsables de la colocación de los anclajes y cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipos instalados en los vehículos adaptados para facilitar el acceso y la salida de los vehículos de las personas que usan sillas de ruedas o tengan otro tipo de discapacidad.

2.- La expedición de las correspondientes licencias a favor de los adjudicatarios requerirá la previa verificación de los vehículos adscritos a las mismas, debiendo acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos legalmente.

Quinta.- Criterios de adjudicación de las licencia.

1.- Las solicitudes de participación en el presente proceso de adjudicación serán objeto de valoración con arreglo a los siguientes criterios:

- a) A los conductores asalariados de los titulares de licencias de auto-taxi que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, debidamente acreditada por un período mínimo de un año, se le asignarán 50 puntos.
- b) Por acreditar experiencia en el transporte, se asignarán 10 puntos por año debidamente acreditado, hasta un total de 30 puntos.
- c) Por encontrarse en situación legal de desempleo, acreditada por el correspondiente Servicio de Empleo se asignará 1 punto por cada año continuado en dicha situación.
- d) Por adscribir a la licencia un vehículo de nueva adquisición, con matriculación posterior a la fecha de adjudicación de las presentes licencias, se asignarán 25 puntos. Si el vehículo está adaptado para el transporte de minusválidos físicos se asignarán 25 puntos adicionales. Para la valoración de este extremo deberá aportarse la propuesta de adquisición del vehículo formalizada ante concesionario oficial o distribuidor autorizado, incluyendo la documentación acreditativa de sus características técnicas y de la adaptación.

2.- En caso de empate entre dos o más aspirantes, se asignará la licencia a quien acredite mayor puntuación en el apartado d), si persistiera el empate se primará la puntuación obtenida en el apartado a) y, finalmente la obtenida en el apartado b). En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo.

Sexta.- Gastos.

Los adjudicatarios de las licencias objeto de la presente adjudicación quedan obligados al pago de los anuncios realizados en la misma, así como de todos los impuestos, tasas y arbitrios que les fueran aplicables.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Séptima.- Presentación de proposiciones.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General de entrada de documentos de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y se ajustarán al modelo que se inserta a continuación. Las bases también se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

También podrán presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

«SOLICITUD PARA CONCURRIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA DE AUTO-TAXI.- AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS

D./D.^a ____, mayor de edad, con domicilio en ____ a efecto de notificaciones en ____, con DNI n.º ____,

EXPONE:

Primero.- Que desea tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ____ de fecha ____, para la adjudicación de la licencia de taxi núm. 3.

Segundo.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de las que regulan el procedimiento de adjudicación de la licencia.

Tercero.- Que utilizará para el servicio el vehículo turismo, marca ____ modelo ____, matrícula ____, [matriculado en fecha ____] [de nueva adquisición].

Cuarto.- Que adjunta los justificantes que acreditan las circunstancias concurrentes para su valoración en orden a la adjudicación, señaladas en la base quinta.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Que se admita mi solicitud y en su día se me adjudique la licencia para la prestación del servicio público de transportes en automóviles ligeros en la categoría de taxi y la correspondiente autorización para el transporte interurbano.

En ____, a ____ de ____ de ____.

Octava.- Publicidad.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía ordenará la publicación de la lista de solicitudes recibidas y admitidas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios.

En el caso de que se presenten alegaciones, el Pleno resolverá lo que proceda, notificando lo acordado a los interesados, y adjudicará la licencia.

Novena.- Adjudicación.

1.- La licencia objeto del presente procedimiento de adjudicación será adjudicada por el Ayuntamiento Pleno.

2.- En el plazo máximo de un mes desde el vencimiento del plazo previsto en la base octava, el Ayuntamiento Pleno efectuará en un mismo acto la clasificación y valoración de las propuestas presentadas y, en función de los resultados obtenidos, acordará la adjudicación de la licencia.

3.- Sin perjuicio de la notificación individual de los resultados al adjudicatario, el nombre del adjudicatario se publicará en el en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, o en cualquier otro medio que se estime oportuno para mayor difusión.

4.- En la notificación del acuerdo de adjudicación, se requerirá al adjudicatario para que, en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido la notificación de la adjudicación, presente la documentación que a continuación se indica:

a) Permiso de circulación del vehículo adscrito a la licencia, expedido a nombre del solicitante, salvo que se disponga en virtud de arrendamiento ordinario, en cuyo caso será preciso presentar dicho permiso a nombre del arrendador junto con el contrato de arrendamiento.

b) Ficha de características técnicas del vehículo, en la que conste hallarse vigente la inspección periódica exigible o, en su defecto, certificación acreditativa de tal extremo.

c) Declaraciones fiscales que se exijan para el ejercicio de la actividad.

d) Declaración de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social y de estar al corriente en el pago de cuotas u otras deudas con la Seguridad Social.

e) Permisos exigibles otorgados por la Junta de Extremadura.

f) Póliza de seguro que cubra con responsabilidad civil ilimitada los daños a viajeros o a terceros, en la medida en que dichos daños no estén indemnizados por el seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

g) En caso de disponer de conductor asalariado, declaración jurada del mismo en la que se compromete a prestar el servicio con sujeción a las normas legalmente aplicables a la actividad.

5.- El plazo establecido en el apartado anterior podrá ser ampliado a dos meses a solicitud de cualquiera de los adjudicatarios, siempre que acredite debidamente la adscripción de un vehículo de nueva adquisición.

6.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o en el de su ampliación, se entenderá que el interesado renuncia a la licencia, procediéndose a efectuar una nueva adjudicación a favor de la solicitud que corresponda en función del orden en que haya quedado clasificada.

7.- Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos la Alcaldía, en el plazo máximo de quince días expedirá el documento acreditativo a favor del adjudicatario.

Décima.- Autorización de transporte interurbano.

La Alcaldía comunicará la adjudicación al órgano competente de la Junta de Extremadura en materia de autorizaciones de transporte interurbano, acompañando una copia de la solicitud y documentación presentada, a efectos del otorgamiento de la correspondiente autorización.

Undécima.- Prestación de los servicios.

El titular de la licencia deberá iniciar el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de transporte público urbano con el vehículo afecto a dicha licencia, en el plazo máximo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación de las mismas. La Alcaldía podrá ampliar el plazo anterior, a solicitud de la persona adjudicataria de la licencia, cuando exista causa justificada y suficientemente acreditada por el solicitante.

Una vez iniciada la prestación del servicio, el titular de la licencia no podrá dejar de prestarlo durante periodos iguales o superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, en el plazo de un año, sin causa justificada. En todo caso se considerarán justificadas las interrupciones del servicio que sean consecuencia de los descansos disfrutados con arreglo a las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales que regulen la prestación del servicio.

Duodécima.- Recursos y jurisdicción competente.

El acuerdo de adjudicación que resuelva el procedimiento se entenderá definitivo en vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo. Contra el mismo podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción de la correspondiente notificación o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente también podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Mérida, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno y sea procedente.

11º.- MOCIÓN P.S.OE. DEFENSA DE LA SUSPENSIÓN DE APLICACIÓN DEL R.D. 310/2016 EN LA CONFERENCIA SECTORIAL

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura a la Moción presentada por el Grupo PSOE que a continuación se transcribe:

“Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento Regional, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente Proposición no de Ley instando al Gobierno Autonómico a defender la suspensión de la aplicación del Real Decreto 310/2016 en la conferencia Sectorial y el apoyo a la creación de una subcomisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al igual que sucediera con las pruebas impuestas es sexto curso de Primaria y al final de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, la aplicación y desarrollo de las pruebas al final del bachillerato han estado caracterizadas por la improvisación, la incoherencia, y lo más grave, desatendiendo al más elemental principio de salvaguardar el derecho de los alumnos al normal funcionamiento del curso.

Las prisas, la falta de diálogo con la que el Gobierno del Partido Popular ha impuesto esta pruebas están sometiendo a un altísimo grado de incertidumbre a los centros educativos y sus equipos directivos, supone una enorme falta de respeto por el trabajo diario de nuestros docentes y, lo que es más grave, vulnera el derecho que asiste a los estudiantes a conocer sus pruebas de evaluación en el inicio del curso.

La realidad es que el Gobierno con su proceder ha creado un problema ficticio puesto que la PAU resolvía con eficacia un problema específico para ordenar las necesidades de acceso a la universidad sin poner en peligro el funcionamiento del bachillerato, incluida la obtención ordinaria de un título para el mismo.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Al igual que en tantas ocasiones el Gobierno no tiene el consenso de las Comunidades Autónomas (con invasión de sus competencias plenas en Educación), ni de la Comunidad Educativa, ni de los grupos parlamentarios que han votado ya a favor de la suspensión de la aplicación de la LOMCE.

Aunque se ha anunciado un acuerdo con las universidades y el Ministerio de Educación Cultura y Deportes, la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) se ha pronunciado a favor de proceder a una moratoria para mantener la PAU durante el próximo curso 2016-2017, garantizando así la seguridad jurídica y evitando la incertidumbre entre los estudiantes.

Así pues, la falta de diálogo y consenso sobre la política educativa ha creado una situación de enorme incertidumbre y preocupación de la comunidad educativa y es necesario rectificar en el menor tiempo posible por parte del Gobierno. Por estas razones y al amparo del reglamento...

MOCIÓN

El parlamento regional de la comunidad autónoma de Extremadura insta a que el Gobierno Autonómico defienda en la próxima conferencia sectorial del día 28 de noviembre:

1. Que de manera inmediata el Ministerio de Educación Cultura y Deportes suspenda la aplicación del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria.
2. Establecer una moratoria para la permanencia del actual sistema de acceso a la universidad, incluyendo la celebración de la PAU, mientras se tramita una nueva Ley Básica de Educación a iniciativa de las Cortes Generales.
3. La convocatoria adicional de la conferencia sectorial para acordar las medidas de urgencia de modificación de la LOMCE como el derecho a titular en la ESO, evitar el concierto de centros que segregan por sexo y cualquier tipo de "reválida" en las diferentes etapas.
4. Apoyar la constitución de una subcomisión parlamentaria que inicie los trabajos para alcanzar un acuerdo social u político por la Educación que cuente con un amplio consenso parlamentario y de la comunidad educativa".

Sometida a votación la anterior Moción se aprueba por siete votos a favor (P.S.O.E. y GANEMOS/IU/LV) y dos votos en contra (P.P.).

12º.- MOCIÓN P.S.OE. SOBRE CREACIÓN DE UNA SUBCOMISIÓN SOBRE LA ELABORACIÓN DE UNA NUEVA LEY BÁSICA DE EDUCACIÓN

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura a la Moción presentada por el Grupo PSOE que a continuación se transcribe:

"Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento Regional, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente Proposición no de Ley instando al Congreso de los Diputados para la creación de una Subcomisión, en el seno de la



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Comisión de Educación y Deportes, sobre la elaboración de una nueva Ley Básica de Educación que goce del acuerdo social y parlamentario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de 1978 reconoce la educación como un derecho fundamental reclamando a los poderes públicos las acciones políticas necesarias para poder ejercitarlo incorporándolo como derecho social al ordenamiento jurídico.

La educación es, sin duda, un bien de interés público que nos concierne a todos, y de ella depende en gran medida el presente y el futuro de nuestro país. Su importancia es fundamental para contribuir al desarrollo de sociedades cohesionadas, abiertas y con escasos riesgos de exclusión social.

En los últimos cuatro años, la educación pública en España ha estado sometida a un proceso de fuerte desprestigio en el que se pretendió deslegitimar todo lo preexistente para instalar un nuevo modelo educativo, ideologizado y regresivo, en un contexto de recortes y normativas que han incidido de forma muy negativa en la igualdad de oportunidades y en las posibilidades de desarrollo de nuestro país. Con todas estas medidas asistimos a una profunda modificación del derecho a la educación tal y como fue concebido en nuestra Constitución y en las leyes que lo desarrollaron, tanto en la LODE de 1985 como en la LOE de 2006. Son unas modificaciones que constituyen una verdadera ruptura del pacto constitucional y del contrato social entre generaciones actuales y futuras.

España se enfrenta a retos cruciales, entre los que se encuentra la necesidad de alcanzar definitivamente un amplio acuerdo social, político e institucional en torno a la educación que asegure un modelo educativo público, estable y de calidad, que garantice que, como derecho, se desarrolla a lo largo de toda la vida, que haga posible un sistema educativo universitario y no universitario fundamentado en la igualdad entre mujeres y hombres, en la equidad, asentado en la inclusividad, orientado a la excelencia en los resultados y basado en la cooperación institucional y la disposición a la mejora continua en todas las instituciones educativas.

Es necesario hacer un esfuerzo para construir las reformas del sistema educativo desde el diálogo, recuperando el sentido constitucional del derecho a la educación, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso y recuperando un sistema de becas que permita el acceso o la continuidad de los estudios con independencia de su situación económica, asegurando el derecho a una equitativa distribución de oportunidades de aprendizaje y el éxito escolar de todos y todas.

La educación es un derecho fundamental, y la escuela pública debe ser una garantía insustituible para el efectivo ejercicio de ese derecho. Por ello, se debe garantizar una oferta de plazas públicas suficientes en todos los niveles educativos y fortalecer la cooperación institucional entre todas las Administraciones Públicas, garantizando una financiación pública y unos servicios comunes adecuados para todo el sistema educativo. La educación inclusiva, comprometida con los valores



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

constitucionales y democráticos, debe estar presente en nuestro sistema educativo, así como promover la participación activa de toda la comunidad educativa.

Los logros educativos de hoy son patrimonio ya de la sociedad española. Por eso no se trata de mirar atrás, ni de retroceder en nada de lo conseguido. Se trata de reconocer y consolidar lo alcanzado, de mejorar allí donde tenemos problemas, de salvaguardar las mejores señas de identidad de nuestro sistema educativo y, sobre todo, de restañar en el menor tiempo posible el enorme daño perpetuado en los últimos años, permitiendo contribuir a superar los retos de la sociedad del conocimiento.

Este acuerdo debe estar sustentado en un enorme grado de legitimidad y tener tres grandes pilares que se deben articular desde el Congreso de los Diputados: Un acuerdo con las fuerzas políticas y parlamentarias, la Comunidad Educativa y el institucional que permita la participación de los gobiernos autonómicos que tienen las competencias educativas y por ello son una pieza esencial en el pacto.

La tarea de educar es una obligación conjunta de toda la sociedad. En este sentido es conveniente también la participación de medios de comunicación, empresarios y otros colectivos sociales. Sin embargo, para dar hoy ese nuevo impulso a la educación, es necesario anular las disposiciones de carácter regresivo adoptadas por el Gobierno durante la pasada legislatura y restaurar las grietas producidas en elementos muy sensibles del sistema educativo. Consecuentemente, es imprescindible hacerlo a través de un gran Acuerdo social y político por la Educación que aporte a nuestro sistema educativo estabilidad legislativa y normativa, de objetivos y recursos.

Por estos motivos el pleno de la asamblea regional insta al Congreso de los Diputados, de acuerdo con lo que establece la norma segunda, 2 de la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 26 de junio de 1996, sobre procedimiento de creación y reglas de funcionamiento de las Subcomisiones en el seno de las Comisiones de la Cámara, a la creación de una Subcomisión, en el seno de la Comisión de Educación y Deporte, con las siguientes características:

A. Objeto de la Subcomisión.

- 1) La Subcomisión elaborará un informe sobre el estado y situación del sistema educativo español que contenga unas propuestas y unas conclusiones que serán recogidas para la elaboración de un gran Pacto social y político por la Educación. Dicho pacto servirá de base para una nueva ley básica de educación que contenga las medidas acordadas, con el objetivo de derogar y sustituir la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, a partir de un amplio acuerdo parlamentario y social.
- 2) Para la elaboración de dicho informe, la Subcomisión desarrollará cuantas comparecencias sean necesarias para el adecuado desarrollo de sus trabajos, contando con expertos, representantes de la comunidad educativa, responsables autonómicos, organizaciones sociales, colectivos o



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

plataformas educativas y representantes de las sociedades Científicas y Culturales del país.

- 3) Igualmente, los grupos parlamentarios podrán solicitar la documentación necesaria para la realización de los trabajos de la Subcomisión desde el momento de su constitución.
- 4) La Subcomisión, asimismo, podrá solicitar informes específicos al Consejo Escolar del Estado y a la Conferencia Sectorial de Educación, entre otros órganos, y podrá recabar documentos de trabajo impulsados y elaborados desde la sociedad civil y la comunidad educativa.

B. Composición.

La Subcomisión estará integrada por tres representantes de cada uno de los Grupos Parlamentarios con ochenta o más miembros, dos representantes de cada uno de los grupos parlamentarios con treinta o más miembros y un representante de cada uno de los restantes grupos parlamentarios.

Los grupos parlamentarios podrán designar además otros tantos miembros suplentes.

C. Adopción de acuerdos.

En los acuerdos que adopte la Subcomisión se aplicará el criterio del voto ponderado.

D. Plazo para la realización de los trabajos de la Subcomisión.

La Subcomisión deberá realizar y presentar el informe a que se refiere el apartado A) en un plazo máximo de seis meses desde su constitución”.

Sometida a votación la anterior Moción se aprueba por siete votos a favor (P.S.O.E. y GANEMOS/IU/LV) y dos votos en contra (P.P.).

13º.- MOCIÓN P.S.OE. REINVERSIÓN DEL SUPERÁVIT 2017

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura a la Moción presentada por el Grupo PSOE que a continuación se transcribe:

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Solana de los Barros desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción.

La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) recoge las tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

El artículo 11.4 de la LOEPSF señala que “las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”, mientras que el art 32, referido al destino del superávit, señala que éste se destinará reducir el nivel de endeudamiento”.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

La ley 9/2013 de deuda comercial, modificó la ley para permitir a los Ayuntamientos que cumplieren una serie de requisitos, destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, una definición de inversiones que recogió el Decreto-Ley 2/2014, de 21 de Febrero en su DA 16. Estas exposiciones en ningún caso dieron satisfacción a las demandas municipales puesto que las condiciones para poder acogerse a la medida eran importantes: haber registrado superávit presupuestario y remanente de tesorería, que hubiesen pagado antes las deudas pendientes con proveedores para cumplir con la ley de morosidad y destinar el sobrante a amortizar deuda.

A lo largo de estos años esta situación ha traído consigo una paradoja: los ayuntamientos son la única administración en superávit, están saneados y cumplen sus objetivos pero no pueden invertir ese ahorro.

En estos momentos la administración local se ha convertido en la administración más cumplidora con los objetivos marcados: la deuda local ha llegado este año a los objetivos del 3% fijados para 2020, con cuatro años de adelanto; el superávit de las Entidades Locales, aporta al cómputo total de España medio punto del PIB y también cumple con el techo de gasto y paga en plazo a sus proveedores.

Por ello, es ineludible que el Gobierno atienda las demandas del conjunto de los ayuntamientos, y tal y como ha planteado la FEMP en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) del pasado día 30, les permita utilizar el superávit, que este año ronda los 4500 millones de euros.

Los gobiernos locales son la administración más cercana a los ciudadanos, y más en estos momentos de crisis, el Gobierno no debe poner trabas a su labor en la prestación de servicios públicos de calidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Solana de los Barros presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

1. Permitir que las entidades locales reinviertan su superávit en 2017, sin necesidad de generar nuevos ingresos por el mismo importe, a través de una autorización legal para esa reinversión que surja de la prórroga presupuestaria de los PGE”.

Sometida a votación la anterior Moción se aprueba por unanimidad de votos de los Sres. concejales asistentes.

14º.- MOCIÓN P.S.OE. OPOSICIÓN A LAS RESTRICCIONES AL CRECIMIENTO DEL CAVA EN EXTREMADURA

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura a la Moción presentada por el Grupo PSOE que a continuación se transcribe:



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista-PSOE desea someter a la consideración del Pleno de la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1983 se reconoce al amparo de la Denominación de Origen Protegida el primer Cava íntegramente producido en Extremadura. Actualmente, se producen 5 Millones de botellas de Cava a partir de 471 hectáreas de cultivo de vid.

El consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Cava” a iniciativa del instituto del Cava ha presentado un recurso contencioso administrativo al objeto de modificar la normativa nacional que regula las plantaciones de viñedo con destino a la producción de Cava.

La Junta de Extremadura se ha personado en el procedimiento con el objetivo de que se garantice la protección del interés común de los productores y no el de determinados territorios.

No existe acuerdo unánime dentro del propio Consejo Regulador y es necesario escuchar las recomendaciones de la Interprofesional del Vino, así como, observar que los estudios de afectación del mercado tengan el rigor suficiente.

La Comunidades Autónomas de Extremadura y Valencia han manifestado su no conformidad con la pretensión de restringir las superficies de Cava, habida cuenta de los derechos adquiridos de Almendralejo y Requena por los que ya se litigó en el pasado, y ha de tenerse en cuenta que los estudios que puedan justificar la decisión han de tener en cuenta el potencial de crecimiento en el mercado que tiene el producto, no existiendo en la actualidad riesgos graves de perturbación del mercado que pueda dañar intereses comunes de los viticultores y elaboradores que sustentan la Denominación de Origen Protegida “Cava” tal y como demuestran los datos de mercado interior y explotación.

El Cava producido en Extremadura se está consolidando en los mercados gracias a la inversión e inquietud innovadora del sector que ha afrontado riesgos empresariales en estos años para defender una producción de calidad.

Las normas reguladoras de la Denominación de Origen Protegida “Cava” permiten diversas fórmulas en cuanto a la vinculación del lugar de cultivo, la elaboración y el envasado, por lo que la pretensión del Consejo Regulador encaminada a limitar las plantaciones en Extremadura supone cercenar las opciones de futuro en el sector.

La zona de producción del cava coincide en nuestra Comunidad Autónoma y en otras, con el territorio amparado por otras Denominaciones de Origen, incluso reconoce las mismas variedades. Limitar la plantación en estas comarcas supondría un



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

conflicto al imponer condiciones a los productores que deseen plantar esas variedades de uva y destinarlas a la DOP que deseen de acuerdo con la demanda del mercado.

Por lo anterior, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Solana de los Barros propone al Pleno el siguiente

ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de Solana de los Barros insta al Gobierno de España a mostrar su rechazo a las pretensiones del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Cava” que supongan restricciones a la plantación, crecimiento y desarrollo de la producción de CAVA en Extremadura por conllevar las mismas limitaciones en cuanto a las opciones de acceso al mercado y a las oportunidades de futuro para los viticultores y sector agroindustrial ligado al producto”.

Sometida a votación la anterior Moción se aprueba por unanimidad de votos de los Sres. concejales asistentes.

15º.- INFORMACIÓN Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Seguidamente y como es costumbre, la Sra. Alcaldesa procede a poner en conocimiento de los Sres. concejales asistentes asuntos de relevancia para la Corporación y Resoluciones de Presidencia, en este caso en relación con los siguientes asuntos:

- Resolución de Alcaldía de fecha 3 de Octubre de 2016, relativa a la aprobación de la memoria valorada de la obra denominada “Reforma de Acerados en Cortegana, Retamar y Solana de los Barros”.
- Resolución de Alcaldía de fecha 3 de Octubre de 2016, relativa a la clasificación de proposiciones presentadas para la obra “Reforma de Acerados en Cortegana, Retamar y Solana de los Barros”.
- Resolución de Alcaldía de fecha 4 de Octubre de 2016, relativa al inicio de expediente de contratación consistente en el suministro de materiales para obras AEPSA expediente 06126BC01.
- Resolución de Alcaldía de fecha 5 de Octubre de 2016, relativa a la aprobación del expediente de contratación consistente en el suministro de materiales para obra AEPSA expediente 0612616BC01.
- Resolución de Alcaldía de fecha 6 de Octubre de 2016, relativa a la concesión de licencia de apertura temporal para compra-venta de productos agrícolas.
- Resolución de Alcaldía de fecha 10 de Octubre de 2016, relativa a la clasificación de las proposiciones presentadas en el expediente de contratación denominado “Instalación eléctrica para reforma y ampliación parcial del alumbrado exterior existente en Retamar.
- Resolución de Alcaldía de fecha 10 de Octubre de 2016, relativa a la aprobación del Plan de seguridad de la obra “DINAMIZA II-2016 Parque Zona de los Almendros”.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

- Resolución de Alcaldía de fecha 13 de Octubre de 2016, relativa a la adjudicación de la obra “Reforma de Acerados en Cortegana, Retamar y Solana de los Barros”.
- Resolución de Alcaldía de fecha 17 de Octubre de 2016, relativa a la devolución de tasa por ocupación de vía pública.
- Resolución de Alcaldía de fecha 19 de Octubre de 2016, relativa a la prórroga de los contratos de los trabajadores acogidos al Programa de Empleo Experiencia 2015.
- Resolución de Alcaldía de fecha 20 de Octubre de 2016, relativa a la aprobación de las bases para la contratación de personal con cargo al programa Empleo Experiencia 2016, financiado por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo.
- Resolución de Alcaldía de fecha 21 de Octubre de 2016, relativa a la notificación a los licitadores de la posición en que se encuentra su oferta en el expediente de contratación denominado “Instalación eléctrica para reforma y ampliación parcial del alumbrado exterior existente en Retamar”.
- Resolución de Alcaldía de fecha 21 de Octubre de 2016, relativa a dejar sin efecto la resolución de alcaldía de fecha diez de Octubre de 2016 sobre el expediente de contratación denominado “Instalación eléctrica para reforma y ampliación parcial del alumbrado exterior existente en Retamar”.
- Resolución de Alcaldía de fecha 25 de Octubre de 2016, relativa a la clasificación de las proposiciones presentadas en el expediente de contratación para el suministro de materiales para obras AEPSA expediente 0612616BC01.
- Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Octubre de 2016, relativa a la aprobación de la memoria de la obra y otras “Instalación eléctrica para reforma y ampliación parcial del alumbrado exterior existente en Retamar”.
- Resoluciones de Alcaldía de fecha 28 de Octubre de 2016, relativas a la concesión de complementos de productividad a funcionarios municipales.
- Resolución de Alcaldía de fecha 3 de Noviembre de 2016, relativa a la adjudicación de las proposiciones correspondientes al expediente de contratación para el suministro de materiales de las obras AEPSA expediente 0612616BC01.
- Resolución de Alcaldía de fecha 4 de Noviembre de 2016, relativa a la contratación de trabajadores con cargo al Programa Empleo Experiencia 2016 financiado por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo.
- Resolución de Alcaldía de fecha 4 de Noviembre de 2016, relativa a la aprobación de las bases de selección para la provisión de dos puestos de trabajo de personal laboral temporal que desempeñen las funciones de profesor de adultos.
- Resolución de Alcaldía de fecha 8 de Noviembre de 2016, relativa a la concesión de autorización para realizar una canalización por el camino Carril de los Muertos, camino pista de los Lechones y camino de Capacete.
- Resolución de Alcaldía de fecha 10 de Noviembre de 2016, relativa a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas de selección de dos puestos de trabajo de personal laboral temporal que desempeñen las funciones de profesor de adultos, cofinanciado por la



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Fondo Social Europeo.

- Resolución de Alcaldía de fecha 15 de Noviembre de 2016, relativa a la contratación de un monitor sociocultural con cargo al programa Empleo Experiencia 2016 financiado por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo.
- Resolución de Alcaldía de fecha 15 de Noviembre de 2016, relativa a la aprobación de la propuesta de actuaciones del Plan Dinamiza Extraordinario 2016 de la Diputación Provincial de Badajoz.
- Resolución de Alcaldía de fecha 16 de Noviembre de 2016, relativa a la aprobación de la concesión de una ayuda de suministros mínimos vitales subvencionada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.
- Resolución de Alcaldía de fecha 18 de Noviembre de 2016, relativa a la concesión de una subvención a la asociación de madres y padres de alumnos del colegio público Gabriela Mistral de Solana de los Barros por importe de 300 euros.
- Resolución de Alcaldía de fecha 23 de Noviembre de 2016, relativa a expediente sobre obras clandestinas sin licencia en suelo no urbanizable.
- Resolución de Alcaldía de fecha 25 de Noviembre de 2016, relativa a la contratación de varios trabajadores con cargo al programa Empleo Experiencia 2016, financiado por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo.
- Resolución de Alcaldía de fecha 25 de Noviembre de 2016, relativa a la autorización de asistencias a miembros del Tribunal de selección de dos plazas de profesor de educación de adultos, cuya selección se celebró el veinticinco de Octubre de 2016.
- Resolución de Alcaldía de fecha 25 de Noviembre de 2016, relativa a la autorización de asistencias a miembros del Tribunal de selección de dos plazas de profesor de educación de adultos, cuya selección se celebró el once de Noviembre de 2016.
- Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Noviembre de 2016, relativa a la aprobación de las bases de selección para la contratación de cinco trabajadores con cargo al Plan de Empleo Social, financiado por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y por las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.
- Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Noviembre de 2016, relativa a la concesión de una gratificación por servicios extraordinarios prestados por funcionario de la corporación, fuera de la jornada habitual.
- Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Noviembre de 2016, relativa a la concesión de complemento de productividad a funcionarios de la corporación.
- Resolución de Alcaldía de fecha 29 de Noviembre de 2016, relativa al expediente de modificación de créditos nº 10/2016 en la modalidad de generación de crédito, para financiar el convenio suscrito con la Junta de Extremadura para la elaboración y redacción del Plan General Municipal.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

- Resolución de Alcaldía de fecha 2 de Diciembre de 2016, relativa a la concesión de una subvención a la asociación de pensionistas de Cortegana por importe de 495 euros.
- Resolución de Alcaldía de fecha 9 de Diciembre de 2016, relativa a la aprobación de la certificación nº 1 del lote nº 2 de la obra denominada “Reforma de acerados en Cortegana, Retamar y Solana de los Barros”.
- Resoluciones de Alcaldía de fecha 13 y 14 de Diciembre de 2016, relativas a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección del Plan de Empleo Social de Extremadura financiado por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y por las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.
- Resolución de Alcaldía de fecha 19 de Diciembre de 2016, relativa la estimación de alegaciones presentadas a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección del Plan de Empleo Social de Extremadura, financiado por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y por las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.
- Resolución de Alcaldía de fecha 19 de Diciembre de 2016, relativa a la aprobación de la certificación nº 2 del lote nº 2 de la obra denominada “Reforma de acerados en Cortegana, Retamar y Solana de los Barros”.
- Resolución de Alcaldía de fecha 20 de Diciembre de 2016, relativa a la solicitud presentada para reparar bordillo en vía municipal, así como indemnizar daños producidos.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro o grupo político desea someter a la consideración del pleno por razones de urgencia algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, a tenor de lo establecido en el art. 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tomando la palabra la Portavoz del Grupo P.S.O.E., manifiesta que desea presentar al pleno para su aprobación una Moción sobre el cumplimiento de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de la Memoria Histórica, justificando la urgencia en base a las siguientes consideraciones: es necesario pronunciarse sobre los recientes actos protagonizados por representantes del Partido Popular.

En este momento abandonan el salón de Plenos todos los concejales integrantes del Grupo municipal del Partido Popular D. Juan Acedo Pozo y D^a Ana M^a Pérez Espinosa.

Sometida a votación la declaración de urgencia y procedencia del debate de la moción presentada, resultó aprobada por el Pleno de la Corporación por unanimidad de votos de los Sres. concejales asistentes.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Seguidamente la Sra. Alcaldesa procede a dar lectura íntegra a la Moción presentada, y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE CUMPLA Y HAGA CUMPLIR LA LEY 52/2007, DE 26 DE DICIEMBRE, LEY DE MEMORIA HISTÓRICA.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el artículo 97, apartado 3 del Real Decreto 2568/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista-PSOE desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían los derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, conocida comúnmente como “Ley de Memoria Histórica”, establece en su preámbulo:

“En definitiva, la presente Ley quiere contribuir a cerrar heridas todavía abiertas en los españoles y a dar satisfacción a los ciudadanos que sufrieron, directamente o en la persona de sus familiares, las consecuencias de la tragedia de la Guerra civil o de la represión de la Dictadura. Quiere contribuir a ello desde el pleno convencimiento de que, profundizando de este modo en el espíritu del reencuentro y de la concordia de la Transición, no son sólo esos ciudadanos los que resultan reconocidos y honrados sino también la Democracia española en su conjunto. No es tarea del legislador implantar una determinada memoria colectiva. Pero sí es deber del legislador, y cometido de la ley, reparar a las víctimas, consagrar y proteger, con el máximo vigor normativo, el derecho a la memoria personal y familiar como expresión de plena ciudadanía democrática, fomentar los valores constitucionales y promover el conocimiento y la reflexión sobre nuestro pasado, para evitar que se repitan situaciones de intolerancia de derechos humanos como las entonces vividas.”

El cumplimiento de esta ley, afecta a los intereses de la Comunidad Autónoma y a todos los extremeños que de una manera u otra ven en ella el instrumento para cerrar definitivamente las heridas abiertas por el conflicto civil. Cumplir la Ley de la Memoria Histórica es un deber recogido en el artículo 9 de la Constitución Española, para todos los ciudadanos, pero especialmente para los poderes públicos del Estado y para los representantes democráticos elegidos por los ciudadanos, que deben dar ejemplo de la observancia de las leyes.

Por ello reviste especial gravedad, que algunos ayuntamientos de la región, nieguen a cumplir con las obligaciones derivadas de dicha ley, incluso cuando existen sentencias de tribunales de justicia, que les requieren para que respeten y ejecuten las actuaciones derivadas de la misma. Este es el caso del Alcalde y los concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Guadiana del Caudillo.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

La reparación a las víctimas, y el derecho a la memoria personal familiar se ven violadas, cuando algunos representantes públicos son partícipes en actos de exaltación del franquismo. Por ello, es necesario que por parte de los demócratas, no se permita que nadie, especialmente representantes públicos, ofendan la memoria de las víctimas de la dictadura.

Actuaciones de este calibre son las que han tenido lugar recientemente, en Extremadura. Dos miembros del Partido Popular de la región, [REDACTED], Diputado Autonómico, y Secretario Provincial de P.P. de Badajoz, junto con el Alcalde de Guedes y Diputado Provincial, [REDACTED], han sido premiados en un acto de la Fundación Francisco Franco, en la que han recibido el título de “Caballero de Honor” por incumplir la Ley de la Memoria Histórica, y por ensalzar los valores y principios del franquismo.

Actuaciones de esta índole, marcadas por una notable ideología fascista, son incompatibles con los valores democráticos que propugna nuestro ordenamiento jurídico, y deben ser reprobadas y condenadas desde las Instituciones Públicas.

No puede tolerarse, que los representantes públicos defiendan o exalten a un régimen que vulneró totalmente los derechos humanos y libertades públicas de tantos españoles, durante la dictadura franquista, que ocasionó cientos de miles de personas brutalmente vejadas y asesinadas, encarceladas y exiliadas.

La ausencia de respeto a la memoria de los represaliados por el franquismo, y por ende la inobservancia de las leyes, exige el abandono inmediato de su cargo público, a [REDACTED], en un ejercicio de decencia política y de consideración con la ciudadanía.

No parece especialmente respetuoso con la Ley de Memoria Histórica que la Fundación Francisco Franco, dedicada a la exaltación de la dictadura franquista y a la figura del caudillo reciba fondos públicos, por lo que se hace necesario revisar desde distintas Administraciones, las actividades que se financian, así como la exigencia de que todas las asociaciones y fundaciones respeten los valores democráticos.

Por tanto, esta moción se presenta como el mejor instrumento para que la Corporación, además de reiterar su compromiso con los principios democráticos que constituyen la razón y origen de su existencia, exprese su condena y rechazo, a aquellos que desprecian los valores esenciales de la convivencia ciudadana.

En base a lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Solana de los Barros presenta la siguiente MOCIÓN, para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Que se inste al Gobierno de la Nación para que cumpla y haga cumplir la Ley 52/2007, de 26 de Diciembre, Ley de Memoria Histórica.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

2-. Que desde la Asamblea de Extremadura, se inste a las Cortes Generales, especialmente al Congreso de los Diputados, para que a través de los Grupos Parlamentarios, se proceda a la modificación de cuantas leyes sean necesarias, para proteger la memoria de los represaliados, con el fin de impedir la exaltación de la dictadura franquista. También, que se apruebe la legislación pertinente, que impida la financiación con fondos públicos, de las fundaciones y asociaciones que exalten el franquismo.

3-. Que todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cumplamos y hagamos cumplir la Ley de Memoria Histórica. Especialmente, dando traslado e instando al Ayuntamiento de Guadiana del Caudillo, para que ejecute la sentencia judicial, que le obliga a iniciar los trámites necesarios para la eliminación del término “Del Caudillo” del nombre de la localidad y proceder a la elaboración de un catálogo de vestigios de la Guerra Civil y la Dictadura, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas de dicha ley”.

Iniciado debate sobre dicha Moción, D. Miguel R. Piedehierro Fonseca manifestó que se avergüenza como demócrata de que los dos concejales del Grupo P.P. en este Ayuntamiento hayan abandonado la sesión cuando se está tratando este asunto, aseverando a su vez D. Manuel Colchón Antúnez que el régimen anterior era una dictadura y que si se ha aprobado una Ley de Memoria Histórica hay que cumplirla.

Sometida a votación la anterior Moción se aprueba por unanimidad de votos de los Sres. concejales asistentes.

En este momento regresan al Salón de Plenos los concejales integrantes del Grupo municipal P.P. D. Juan Acedo Pozo y D^a Ana M^a Pérez Espinosa.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Tratándose de una sesión ordinaria y en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede como último punto del orden del día a iniciar la fase de ruegos y preguntas.

En este momento toma la palabra **D. Manuel Colchón Antúnez**, concejal y portavoz del Grupo GANEMOS/I.U./LOS VERDES de este Ayuntamiento, formulando los siguientes ruegos y preguntas, y respondiendo la Sra. Alcaldesa de la forma que a continuación se detalla:

1.- ¿Se han retirado los árboles de la Avenida Santa Marta?

Respuesta: Considerando que los naranjos estaban dando problemas y que se tenían que trasladar para ejecutar la obra de los acerados, se ha aprovechado la ocasión para retirarlos y poder plantar otros de la variedad prunus pisardi, que ya han sido solicitados a la Diputación Provincial de Badajoz.



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Seguidamente el Sr. Colchón Antúnez expuso que según le había comentado el perito del Ayuntamiento de Almendralejo, los problemas que causaban eran debidos a la falta de cuidados, además preguntó por qué no se había incluido el riego en la obra de reforma de los acerados de dicha calle, contestando la Sra. Alcaldesa que los árboles se curaban cada tres meses y que no estaba contemplado en el presupuesto la inclusión de riego, aunque dicha variedad sólo precisa de más irrigación cuando están recién plantados.

2.- Solicita información sobre un lavadero de vehículos que fue a visitar la policía local.

Respuesta: Tras presentarse una queja vecinal, acudió la policía local al objeto de hacer las oportunas comprobaciones, puesto que dicha actuación está sancionada por las ordenanzas municipales, aunque en este caso no se ha llegado a formular denuncia alguna.

A continuación el citado concejal del Grupo GANEMOS/I.U./LOS VERDES expuso que la policía local había amenazado al vecino con una multa de más de 700 euros si repetía dicha actuación. Asimismo aclaró que no es el único lugar donde se lavan vehículos, invitando a dichos funcionarios a que lo comprueben dando una vuelta por el pueblo los domingos.

3.- Se ha producido un problema ente los pensionistas y las madres de la guardería, ya que aquéllos creen que el Centro de Mayores es suyo.

Respuesta: Tras conocer dicha situación, habló con el Presidente de los pensionistas, que le comunicó que habían colaborado con las madres montando los tableros, no obstante el Presidente se informará mejor sobre dicho asunto, al no encontrarse allí en dichos momentos. Asimismo la Sra. Alcaldesa refirió que se trata de un local municipal que puede ser utilizado por cualquiera, añadiendo que ha sido la primera vez que se ha producido dicho desencuentro, contestando el Sr. Colchón Antúnez que no es la primera vez.

4.- ¿Han salido los resultados del proceso de selección de Empleo Social?

Respuesta: Se trata de una convocatoria regulada por Decreto de la Junta de Extremadura, encontrándose el expediente en fase de baremación provisional, tras la cual se ha abierto un plazo para la presentación de reclamaciones, y mañana se resolverá de forma definitiva.

A continuación toma la palabra **Dña. Ana María Pérez Espinosa**, concejala del Grupo Partido Popular en este Ayuntamiento, formulando los siguientes ruegos y preguntas, y respondiendo la Sra. Alcaldesa de la forma que a continuación se transcribe:

1.- ¿Cuánto ha costado la iluminación navideña?



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Respuesta: Entre 5.800 y 5.900 euros para las tres localidades IVA INCLUIDO, y si lo desea se le puede remitir la factura cuando llegue.

2.- Solicita información sobre los puestos de empleo social y las personas contratadas.

Respuesta: Se trata de cinco puestos, cuatro de ellos de peones de usos múltiples y otro de jardinero, con una duración de seis meses a jornada completa; Estuvieron barajando la opción de contratar un auxiliar de ayuda a domicilio, en vez de un jardinero, pero según informó la trabajadora social, ya contaba con personal suficiente, añadiendo que cuando se emita la resolución definitiva se le enviará copia de la misma.

3.- ¿Existe un ratio de habitantes para establecer el número de licencias de taxi?

Respuesta: Sí, las licencias se crean en función del número de habitantes, correspondiéndole a este municipio tres, por lo que tras la solicitud presentada por un vecino hemos decidido crear una nueva plaza, a la que puede optar cualquier persona interesada, que cuente con un vehículo de menos de dos años.

En relación con este asunto la concejala D^a Ana M^a Pérez Espinosa manifestó que su padre solicitó hace 16 años una licencia de taxi, y que cuando en su momento se interesó sobre el estado del expediente, le dijeron que se estaba informando, sin que haya llegado a tener más conocimiento del mismo.

4.- ¿Se ha solucionado el problema de la persona que acompañaba en la furgoneta a los niños de la guardería?

Respuesta: Los niños siempre han sido acompañados por una madre, tan sólo temporalmente lo hizo la T.E.I. contratada, porque era de Cortegana.

En último lugar toma la palabra el Portavoz del Grupo P.P. en este Ayuntamiento **D. Juan Acedo Pozo**, que formula los siguientes ruegos y preguntas, contestando la Sra. Alcaldesa como seguidamente se relata:

1.- Solicita información sobre si las parejas de hecho no tiene opción a los empleos de servicios múltiples y si se ha ampliado el plazo de solicitudes.

Respuesta: En relación con el expediente de selección del Plan de Empleo Social, recientemente celebrado se han presentado 20 solicitudes, no habiéndose excluido a nadie por ser pareja de hecho, puesto que cuentan con el mismo derecho que el resto; asimismo expuso que los políticos no participan en dicho proceso, contestando la Sra. Secretaria que no le consta que se haya ampliado el plazo para presentar documentación.

2.- ¿Se licitan todos los contratos por el Ayuntamiento y se requiere seguro de responsabilidad civil a los contratistas?



AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE LOS BARROS (Badajoz)

C.P. 06209 – Plaza del Ayuntamiento, 1 – Telfs. 924683042 – 924683075 – 924684152 – Fax 924683166

Respuesta: No todos los supuestos son iguales, por ejemplo en actuaciones financiadas por la Diputación a veces se exigen unos determinados requisitos que no son necesarios en otros casos, asimismo cuando se tramitan dichos expedientes se aprueba un pliego de cláusulas administrativas y se le requiere la oportuna documentación al adjudicatario, el cual debe contar con el oportuno seguro.

Finalmente siendo las veintiuna horas, y no existiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria doy fe y certifico.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Dolores Gómez Vaquero

Fdo. M^a Selene González de Mendoza Villacé